

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 17 de agosto del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de **GMTM S.A.S. MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA, MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA, JOPSE GABRIEL OBANDO BENJUMEA,** conforme lo disponen arts. 291,292 CGP o Ley 2213 del 13 de junio del 2022, ya que el trámite fue realizado con aviso sin haberse atemperado previamente a la citación, tal como lo disponen las normas en cita, y debe agotar el trámite para cada uno de los demandados no en forma acumulada. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.
DEMANDADOS. GMTM S.A.S. MARIANA DEL SOCORRO OBANDO
BENJUMEA, MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA, JOSE GABRIEL
OBANDO BENJUMEA.
RDICACION. 760014003007202000126-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, adelantó trámite de notificación para los demandados, pero de dicho trámite se observa que no se atemperó **al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022 o al art. 291 y 292 CGP**, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada **GMTM S.A.S. MARIANA DEL SOCORRO OBANDO BENJUMEA, MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA, JOPSE GABRIEL OBANDO BENJUMEA,** conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTASO 18 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf275007455105c1d172c2be106896174314b3c934dba840381fb3a51fc800f**

Documento generado en 17/08/2022 07:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>